

8451 Orden de 2 de junio de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de «Los Molinos» para el Instituto de Educación Secundaria núm. 7. de Barrio Peral-Cartagena (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia del Presidente del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria núm. 7, de Barrio Peral-Cartagena (Murcia, Cód. 30013505, D. Juan Antonio Pérez González, por el que solicita la aprobación como denominación específica para dicho Instituto de «Los Molinos», acordada en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 28 de abril de 2004.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (B.O.E. de del 24), de Calidad de la Educación.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. 21-02), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

En su virtud,

Dispongo:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y vista la propuesta presentada por el Director y Presidente del Consejo Escolar del Instituto, según el acuerdo de este órgano colegiado de fecha 28 de abril de 2004, aprobar la denominación específica de «Los Molinos» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria núm. 7, de Barrio Peral-Cartagena (Murcia). Cod. 30013505.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 2 de junio de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.